



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE  
[j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 3 No. 14 – 20 Piso 1- PBX 2754780 EXT. 2192 - 2193

Sustanciación Civil  
Proceso N° 2017-00026-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU. -  
Santiago de Tolú Sucre, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por YONAIRA ESTHER OJEDA GARCIA contra WALTER EMILIO GUERRA AVILEZ, se dirige al Despacho la parte demandante indicando que designa como nueva apoderada a la profesional del derecho DANIS DAIL PEREZ PAEZ.

Estudiado el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, se procedió a verificar en el SIRNA de la Rama Judicial, sobre la vigencia de la licencia temporal del señor DANIS DAIL PEREZ PAEZ, identificado con C.C. No 1.102.812.134, arrojando que dicha licencia temporal fue expedida el día 10 de agosto del año 2021 y que a la fecha no se encuentra vigente, tal como pasa apreciarse a continuación:

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1139255

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **DANIS DAIL PEREZ PAEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1102812134.., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Licencia temporal	27683	10/08/2021	No vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los 17 días del mes de abril de 2023.

*Consejo Superior  
de la Judicatura*  
ANDRÉS CONRADÓ PARRA RÍOS  
Director

Razón por la cual el despacho dispone no aceptar el poder otorgado por la señora YONARIA ESTHER OJEDA GARCIA, como quiera que el Sr DANIS DAIL PEREZ PAEZ, no ostenta la calidad de agente judicial, esto es la carencia de una licencia que lo habilite para ejercer la profesión de abogado mediante licencia profesional o temporal.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ  
Juez

**Firmado Por:**  
**Rafael Jose Santos Gomez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Santiago De Tolu - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e8f2774772f686b86cd9e7461914f802bc93e5e26064d48cc03ee8defc09fa0**  
Documento generado en 17/04/2023 10:35:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**